

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

REF: RESPUESTAS PREGUNTAS A PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA - CCE-309-AMP-2022 – SEGMENTO 5: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS TRANSFERIBLES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO EN EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

De acuerdo con la solicitud de la Entidad, enviamos respuestas a las preguntas elevadas en la Tienda Virtual del Estado en virtud del Contrato No. CCE – 309-AMP-2022 en los siguientes términos:

PRIMERA PREGUNTA:

Conforme lo indicado en el numeral 3.2.11 Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado del Anexo Técnico que a la letra indica: *“El correo electrónico certificado es una comunicación que se realiza a través de un correo electrónico en donde existe una certificación del envío y de recepción, así como la fecha y hora de la comunicación. Este servicio permite obtener un acuse de recibo con la marca de tiempo en el documento”*.

La Supersalud solicita se confirme si el servicio indicado bajo CÓDIGO AMSEDC-CD-11-1, identificado como *“Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles - Correo electrónico Certificado (1 megabyte)”*;

¿Cumple con las mismas condiciones de Servicio de Correo Electrónico certificado, con estampado cronológico oficial destinatario?

RESPUESTA:

Respecto a su pregunta, se envían las siguientes dos observaciones:

- Como se expresa en el numeral 3.2.11 Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles a través de correo electrónico acreditado del Anexo Técnico del Contrato CCE – 309-AMP-2022, se deja abierto que el servicio pueda trabajar con la hora del equipo que genere la notificación, no se especifica el uso de la estampa cronológica hora oficial colombiana, como se dispone en el siguiente apartado del citado documento:

“El proveedor debe garantizar que se pueda determinar la fecha y hora del envío del correo electrónico certificado, la fecha y la hora de la llegada del mensaje al destinatario y la fecha y la hora de la apertura del mensaje.”

- Como se expresa en el numeral 3.2.11 Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles a través de correo electrónico acreditado del Anexo Técnico del Contrato CCE – 309-AMP-2022, se limita el tamaño del correo electrónico a 1 megabyte incluidos los adjuntos, tal y como se indica en el siguiente apartado:

*“La unidad de facturación se contempla como correo electrónico certificado enviado y recibido por cada destinatario definido. Es decir, un correo con 5 destinatarios implica facturación total de 5 correos electrónicos certificados. **Se contempla el tamaño de correo electrónico en 1 Megabyte incluidos los adjuntos.**” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)*

La Entidad debe evaluar si el tamaño (equivalente a 1 Megabyte) es suficiente para gestionar sus procedimientos, tramites y/o comunicaciones, con el fin de que pueda evitar reprocesos, debido a que si maneja volúmenes más grandes tendría que distribuir sus documentos.

SEGUNDA PREGUNTA:

Teniendo en cuenta que en el numeral 3.2.11 Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado del Anexo Técnico se indica que *“El servicio contempla por tanto el almacenamiento de las transacciones que se generen de acuse durante la vigencia de la Orden de Compra, y entregará periódicamente Backup a la Entidad de dichas transacciones. El Proveedor mantendrá hasta por 3 meses después de finalizada la ejecución de la Orden de Compra la información generada de cada transacción. Las partes podrán acordar otro tipo de mecanismo de almacenamiento en la infraestructura de la Entidad para suplir este requisito, previo acuerdo”*, solicitamos indicarnos lo siguiente:

Se solicita se informe: ¿Si el mecanismo de almacenamiento en la infraestructura de la Entidad para suplir el requisito de almacenamiento de las transacciones que se generen de acuse del servicio de envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado puede cumplirse mediante un servicio de interoperabilidad en línea con posibilidad de verificación entre la plataforma web del proveedor y el gestor documental que se tenga en uso por parte de la Supersalud mediante un identificador único (radicado de salida Supersalud), de forma tal que el acuse correspondiente al identificador único, se pueda alojar o guardar adjunto al radicado en el gestor documental de la Entidad?

RESPUESTA

El servicio cuenta con diferentes métodos de integración que permiten tener mecanismos para configurar la entrega de los documentos y la certificación generada para confirmar la entrega, el proceso tiene la opción de configurarse de forma automática o manual dependiendo de la necesidad de la Entidad.

TERCERA PREGUNTA:

Se solicita se informe ¿Cómo opera técnicamente el envío de correos electrónicos certificados, si se realiza directamente desde un buzón o dirección de correo electrónico interno de la de la Supersalud, o, la transmisión se hace desde un buzón del proveedor, en nombre de la Supersalud?

RESPUESTA:

El envío de correos electrónicos certificados se realiza desde las cuentas que la Supersalud designe para tal fin, la plataforma tiene la posibilidad de configurar diferentes cuentas de salida para el envío de correos certificados, con esto se garantiza el control de los buzones por parte de la Entidad.

Sin embargo, se aclara a la Entidad que esta configuración no se menciona en el numeral 3.2.11 Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado del Anexo Técnico del Contrato No. CCE – 309-AMP-2022.

Cordialmente,

OLIMPIA IT S.A.S

A large, faint watermark of the OLIMPIA logo is centered on the page.